



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000658/2023.

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R010/2024.

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181723000658**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 02 de enero de 2024.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información pública presentada el 30 de octubre de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000658**, en el que solicita lo siguiente: **Se solicita información de la C. Laura Concepción Martínez Gutiérrez I. Informen el último grado de estudios cursado. II. Informen el puesto, cargo o comisión que desempeña, así como sus funciones o actividades dentro de la Secretaría de Finanzas. III. Informen el sueldo que actualmente percibe. IV. Compartan su Currículum Vitae. V. Informen cuál fue el procedimiento de contratación que se realizó para la C. Laura Concepción Martínez Gutiérrez. VI. Informen qué requisitos debe tener la servidora o servidor público para desempeñar el puesto, cargo o comisión que ocupa la C. Laura Concepción Martínez Gutiérrez" (sic)** y con:

#### FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV, V y VII, 125 y 131, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71 fracción XI y 126, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4 numeral 1.0.2.1.0.3 y 76 fracción V y IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia; y, en los

#### CONSIDERANDOS

**Primero.** – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV, V, VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo cuarto y Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio **201181723000658**.

**Segundo.-** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la información solicitada es competencia de la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

**Tercero.** – La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/1139/2023, de fecha 31 de octubre 2023, a la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que diera contestación a los cuestionamientos solicitados.

**Cuarto.-** La Dirección Administrativa, mediante oficio número SF/DA/DSA/233/2023, de fecha 09 de noviembre de 2023, signado por el Jefe del Departamento Administrativo, dio contestación a lo requerido.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:



## ACUERDA

**PRIMERO.-** Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública, presentada el 30 de octubre de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio número **201181723000658** mediante el oficio número SF/DA/DSA/233/2023, de fecha 09 de noviembre de 2023, mismo que se cita en el considerando cuarto del presente.

**SEGUNDO.-** Se adjunta al presente copia simple del oficio número SF/DA/DSA/233/2023, de fecha 09 de noviembre de 2023, para su consulta y conocimiento.

**TERCERO.-** Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>; o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio "D", Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**CUARTO.-** Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181723000658**, de conformidad con los artículos 45 fracción V y 125, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción X, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

**Atentamente**

**"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"**

**Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y  
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.**

**Víctor Hugo Santana Ruiz**

C.c.p. Expediente  
ADMC.



CB.11/01/2023



**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE FINANZAS

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

14 NOV 2023  
12:30 d da

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado  
Procuraduría Fiscal

**EXPEDIENTE:** PE12/110K/CB.1.1/177/2023.

**ORIGEN:** SECRETARÍA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.  
DEPTO. SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO.

**OFICIO:** SF/DA/DSA/233/2023.

**ASUNTO:** SE REMITE RESPUESTA A SOLICITUD DEL  
FOLIO 201181723000658.

**RECIBIDO**  
14 NOV 2023

Recibió: ACII 89439  
Hora: 12:30 Anexos: copias simples  
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 09 de noviembre de 2023.

**C. VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ**  
**JEFE DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y**  
**PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**P R E S E N T E.**

Con fundamento en el artículo 6 apartado "A" y 35 fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 2 último párrafo y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y artículos 12 y 17 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado le informo lo siguiente:

En atención a su similar SF/PF/DNAJ/UT/1139/2023 mediante el cual informa sobre la solicitud presentada en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) asignada bajo el número de **folio 201181723000658**, del cual solicita colaboración a fin de que sea buscado exhaustivamente dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en el área de la solicitud que a continuación se detalla:

*«...se solicita información de la C. Laura Concepción Martínez Gutiérrez I, Informe el último grado de estudios cursado, II, Informe el puesto, cargo o comisión que desempeña, así como sus funciones o actividades dentro de la Secretaría de Finanzas. III. Informen el sueldo que actualmente percibe. IV. Compartan su Curriculum vitae. V, Informen cual fue el procedimiento de contratación que se realizó para la C. Laura Concepción Martínez Gutiérrez. (Sic).»*

Al respecto, en mi calidad de concentrador de la información y de acuerdo a lo solicitado informo lo siguiente:

En cumplimiento a los principios de Congruencia y Exhaustividad que establece el derecho fundamental de acceso a la información, así mismo al criterio de interpretación 02/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y derivado de la búsqueda minuciosa y exhaustiva, realizada en los archivos físicos y digitales con los que cuenta este Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Dirección Administrativa; se hace de su conocimiento lo siguiente:

Por lo que respecta al numeral I «...Informe el último grado de estudios cursado...» Respuesta. Licenciatura en Administración.

En lo concerniente al numeral II «...Informe el puesto, cargo o comisión que desempeña, así como sus funciones o actividades dentro de la Secretaría de Finanzas...»

Respuesta. Se desempeña como prestadora de servicios profesionales y sus actividades se encuentran en su contrato de prestación de servicios, de acuerdo a la Tabla de Aplicabilidad Integral, de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a este Sujeto Obligado, le aplican las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XVI, XXVII, XVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII y último párrafo.

**Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial**  
"General Porfirio Díaz. Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez  
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257  
Teléfono: 951 5016900

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



**EXPEDIENTE:** PE12/110K/C8.1.1/177/2023.  
**ORIGEN:** SECRETARÍA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA,  
DEPTO. SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO.  
**OFICIO:** SF/DA/DSA/233/2023.  
**ASUNTO:** SE REMITE RESPUESTA A SOLICITUD DEL  
FOLIO 201181723000658.

Cabe precisar que, 126 último párrafo y 128 segundo párrafo; de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. En el caso que la información solicitada, ya esté disponible al público en formatos electrónicos disponibles mediante acceso remoto o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información. De lo anterior se tiene que, puede consultar la información publicada, en la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en su apartado de Transparencia, en la Pestaña titulada Artículo 70 LCTAIP, pestaña 2023, Fracción XI, segundo botón, meses de enero a septiembre; que para mejor referencia se encuentra alojado en siguiente liga: [https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/leytransparencia/pdf/2023/art70/XI/septiembre/MARTINEZ\\_GUTIERREZ\\_LAURA\\_CONCEPCION.pdf](https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/leytransparencia/pdf/2023/art70/XI/septiembre/MARTINEZ_GUTIERREZ_LAURA_CONCEPCION.pdf)

En lo relacionado al numeral III «...Informen el sueldo que actualmente percibe...»

Respuesta. Se reitera que, respecto a su remuneración de acuerdo a la Tabla de Aplicabilidad Integral, de las Obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 70 la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a este Sujeto Obligado, le aplican las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XVI, XXVII, XVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII y último párrafo.

Cabe precisar que, con base en los artículos 16, 17, 19, 126 último párrafo y 128 segundo párrafo; de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. En el caso que la información solicitada, ya esté disponible al público en formatos electrónicos disponibles mediante acceso remoto o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información. De lo anterior se tiene que puede consultar la información que ya es pública, en la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en su apartado de Transparencia, en la Pestaña titulada Artículo 70 LCTAIP y pestaña 2023, Fracción XI. Sin embargo, siguiendo el principio de máxima publicidad se le informa que, por concepto de honorarios asimilados a salario, percibe \$ 40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) salario neto de manera MENSUAL.

En lo referente al numeral IV «...Compartan su Currículum vitae...»

Respuesta. Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y digitales con los que cuenta este Departamento de Recursos Humanos localizando el Currículum Vitae solicitado el cual se remite en Versión Pública.

Con fundamento en los artículos 6, 61 y 62 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5, 6 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca y trigésimo octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, los datos personales de una persona física identificada o identificable son confidenciales y susceptibles de protegerse, y para que los Sujetos Obligados puedan difundir los datos personales contenidos en sus sistemas de información, a un tercero distinto de su titular, deberán contar con el consentimiento de éste, salvo las excepciones que las leyes fije.

Por todo lo anterior, y con base en: los punto cuarto, séptimo fracción I, trigésimo octavo, fracción I, capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la

**Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial**  
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez  
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257  
Teléfono: 951 5016900



**EXPEDIENTE:** PE12/110K/C8.1.1/177/2023.  
**ORIGEN:** SECRETARÍA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.  
DEPTO. SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO.  
**OFICIO:** SF/DA/DSA/233/2023.  
**ASUNTO:** SE REMITE RESPUESTA A SOLICITUD DEL  
FOLIO 201181723000658.

Información, así como la elaboración de las versiones públicas; artículos 4, 6, fracción XVIII, 12, 61, 62, fracción I, 72, 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5, 6, y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y Décimo Tercero fracción IV de los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados; se requiere de su valioso apoyo para que por conducto de la Unidad de Transparencia sea sometido a consideración del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas, la confirmación de la declaración de la información como confidencial y la aprobación de la versión pública del citado documento, mismo que se adjunta al presente.

De lo solicitado en el numeral V «...Informen cual fue el procedimiento de contratación que se realizó para la C Laura Concepción Martínez Gutiérrez...»

Respuesta. Se le informa que, de conformidad con el artículo 65 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria los ejecutores de gasto pueden celebrar contratos de prestación de servicios profesionales en la modalidad de asimilables a salarios con personas físicas conforme a los siguientes requisitos: I. Los recursos destinados a celebrar tales contratos deberán estar expresamente previstos para tal efecto en sus respectivos presupuestos autorizados de servicios personales; II. Los contratos no podrán exceder la vigencia anual de cada Presupuesto de Egresos; III. La persona que se contrate no deberá realizar actividades o funciones equivalentes a las que desempeñe el personal que ocupe una plaza presupuestaria, salvo las excepciones que se prevean en el Reglamento; IV. El monto mensual bruto que se pacte, por concepto de honorarios no podrá rebasar los límites autorizados conforme a los tabuladores que se emitan en los términos de las disposiciones aplicables, quedando bajo la estricta responsabilidad dependencias y entidades que la retribución que se fije en el contrato guarde estricta congruencia con las actividades encomendadas al prestador del servicio. En el caso de los Poderes Legislativo, Judicial y los Órganos Autónomos, no podrán rebasar los límites fijados por sus respectivas Unidades de administración.

Sin más por el momento, envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**JEFE DE DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO.**



**L.C.P. PEDRO DANIEL CRUZ MATEO**

C.c.p. L.F.C.P. Paola Porras Pérez, Directora Administrativa.- Para su conocimiento  
L.C.P. Verónica Maribel Reyes López, Jefa de Departamento de Recursos Humanos. Mismo fin.  
PDCM

**Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial**  
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez  
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257  
Teléfono: 951 5016900

EXHIBIT  
 ORDER  
 COURT  
 COUNTY OF  
 STATE OF

IN RE: [Illegible Name]

[Illegible text follows, appearing to be a legal document or court order.]

STATE OF  
 COUNTY OF  
 IN RE: [Illegible Name]

FOR REPAIR OF [Illegible]

FOR REPAIR OF [Illegible]

LAURA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

PERFIL Licenciada en Administración  
Maestría en Ciencias Empresariales y Administración Pública

EXPERIENCIA 2020 – Actualidad  
Asesoramiento sobre temas de administración y contable para la  
5 empresa dedicada al aprovechamiento  
forestal y para la Unidad Económica 6  
6

2021-2022  
Enlace administrativo en el décimo Consejo Distrital Electoral con  
cabecera en San Pablo y San Ayutla, mixe, en el Instituto Estatal Electoral  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

2020  
Impartición de clases en la Facultad de Contaduría y Administración de  
la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca.  
Asesoría a Autoridades Municipales en procesos de Entrega Recepción,  
así como en área contable y fiscal.  
Supervisor Electoral en el Proceso Federal 2015-2016 en la elección de  
Governador, Diputados Locales y concejales a los ayuntamientos para el  
estado de Oaxaca, en el Instituto Nacional Electoral (INE).  
Supervisor Electoral en el Proceso Federal 2014-2015 en la elección de  
Diputados Federales, en el Instituto Nacional Electoral (INE)  
Capacitador asistente electoral en el Proceso Local en la Elección de  
Diputados Locales y concejales a los ayuntamientos, en el Instituto  
Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (IEEPCO).  
Administración de lavanderías en proceso de crecimiento (Propio)

EDUCACIÓN 2022  
Maestría en Ciencias Empresariales y Administración Pública  
División de Posgrado de la Facultad de Contaduría y Administración  
Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca

2017  
Licenciatura en Administración  
Facultad de Contaduría y Administración  
Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca

VERSIÓN PÚBLICA APROBADA MEDIANTE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, ACTA No. PE12/108H.2/C8.11/01/2018172300658/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; CELEBRADA CON FECHA: \_\_\_\_\_ ACUERDO NÚMERO: \_\_\_\_\_ CUYOS DATOS TESTADOS SON: 1. Fotografía (una línea); 2. Domicilio (dos líneas); 3. Celular (una línea); 4. Correo electrónico (una línea); 5. Nombre de empresa; 6. Ubicación de la empresa; 7. Firma autógrafa (dos líneas)

De conformidad a: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 106. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Artículo 3, Fracción X. Datos Personales Sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual. Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Artículo 6, Fracción VII. Datos Personales: Toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas, o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales y las preferencias sexuales. Trigésimo Octavo, Fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



2012

Educación media superior

Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca

Plantel 04 el tule

Sta. María del Tule Oaxaca

---

APTITUDES E	Administración de recursos humanos
INTERESES	Manejo, supervisión, organización y distribución de personal, trabajo en equipo. Manejo de paquetería Office, simca, sistemas de facturación, sistemas contable, etc. Disponibilidad de viajar Interés a mejora continua Idiomas: español-Zapoteco

Laura Concepción Martínez Gutiérrez

7

VERSIÓN PÚBLICA APROBADA MEDIANTE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, ACTA No. PE12/10BH.2/C8.1.1/01/201181723000658/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; CELEBRADA CON FECHA: \_\_\_\_\_  
ACUERDO NÚMERO: \_\_\_\_\_ CUYOS DATOS TESTADOS SON: 1. Fotografía (una línea); 2. Domicilio (dos líneas); 3. Celular (una línea); 4. Correo electrónico (una línea); 5. Nombre de empresa; 6. Ubicación de la empresa; 7. Firma autógrafa (dos líneas)

De conformidad a: **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 106.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley. **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Artículo 3, Fracción X.** Datos Personales Sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual; **Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Artículo 6, Fracción VII.** Datos Personales: Toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas, o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales y las preferencias sexuales. **Trigésimo Octavo, Fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.**

